

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2.020).

REF: EJECUTIVO MIXTO DE COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE
CUNDINAMARCA (CODECAFEC LTDA) contra SANDRA CONSTANZA BERNAL
ALVAREZ y GERMAN ADRIAN RAMIREZ MONTERO.

RAD. No. 25-394-40-89-001-2019 – 00016-00.

Visto el informe secretarial que antecede, El Juzgado;

DISPONE

1º- Tener por agregado al presente asunto el memorial y anexos allegados por el abogado de la parte actora a folios 80 a 84, respecto al trámite de Notificación realizado a los aquí demandados y el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

2º- Revisado cuidadosamente el trámite surtido al envío de la Notificación por Aviso a los demandados SANDRA CONSTANZA BERNAL ALVAREZ y GERMAN ADRIAN RAMIREZ MONTERO, por la empresa de correo (INTERRAPIDISIMO), se observa que no se allega por el actor, copia de la providencia a notificar, la cual debió ser aportada al proceso con sello de la empresa de correo, conforme los lineamientos del art. 292 del Código General del Proceso, luego NO se tendrá en cuenta el trámite de Notificación por Aviso efectuado, debiendo el actor realizarlo nuevamente, con el lleno de los requisitos de la norma citada, o en caso de que se haya omitido allegarla, deberá anexarla de inmediato para continuar con el trámite de notificación.

3º- **NEGAR** por ahora proseguir con la ejecución, hasta tanto no se realice el trámite de notificación personal en debida forma.

NOTIFIQUESE

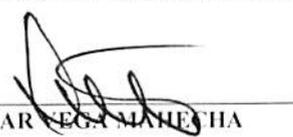
La Juez,


GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No **11** DE HOY **2** DE OCTUBRE DE **2020**

El Secretario:


JOSE OMAR NEGUETA